





CIRCULAR 73/2021

En Bilbao, a 15 de diciembre de 2021

Estimada empresa asociada,

Hoy ha salido publicado en el BOPV el *Decreto 47/2021, de 14 de diciembre, del Lehendakari,* por el que se **amplían los establecimientos, eventos, actividades y lugares para cuyo acceso es preceptiva la exigencia del Certificado Covid Digital de la Unión Europea (QR),** establecidos por Orden de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera de Salud (BOPV 15/12/2021).

NORMATIVA: https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/12/2106203a.shtml

ENTRADA EN VIGOR: 15 de diciembre de 2021. Las medidas previstas en el presente Decreto tendrán una duración temporal <u>hasta el 31 de enero de 2022</u> y serán objeto de seguimiento y evaluación continua, con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica, pudiendo, a estos efectos, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efectos.

Amplia el ámbito de los establecimientos, eventos, actividades y lugares para cuyo acceso resulta preceptiva la exigencia del Certificado Covid Digital de la Unión Europea (QR), como medida adicional de prevención y contención propias de la vigilancia y control de salud pública en atención al antecedente de la pandemia de COVID-19. **Los nuevos ámbitos son los siguientes:**

- Salas de conciertos y salas multiusos u otros espacios habilitados cerrados cuando se realicen conciertos, festivales musicales y otros acontecimientos culturales y artísticos.
- Establecimientos de hostelería y restauración, incluidos salones de banquetes cuando se realicen actividades con posibilidad de baile, independientemente del número de asistentes.
- Polideportivos, gimnasios y otros espacios interiores donde se practica actividad física y/o deportiva, tanto para deportistas como acompañantes y público.
- Instalaciones deportivas cerradas, tales como estadios, frontones o similares, cuando se celebren competiciones con un sistema de control de acceso (tiques, abonos, invitación y similares) y una asistencia superior a 100 personas.
- Centros hospitalarios y centros sociosanitarios así como centros penitenciarios: personas que visitan a pacientes ingresados o residentes.

Mientras la Tasa de Incidencia Acumulada en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Euskadi de casos positivos en los últimos 14 días sea igual o superior a 300 casos por





cada 100.000 habitantes, tanto el acceso como la permanencia en el interior de los establecimientos, eventos, actividades y lugares señalados en el artículo anterior, estará condicionada al control por parte de los responsables del establecimiento de la exhibición por parte de la persona usuaria, en papel o soporte digital, de su Certificado Covid.

Dicha exigencia <u>no será necesaria para el acceso a personas menores de 12 años</u> a aquellos establecimientos, eventos, actividades y lugares a los que no tengan limitado el mismo por su clasificación. <u>Tampoco será exigible a las personas trabajadoras de dichos locales cuando accedan a los mismos para realizar su trabajo.</u>

En la página web del Departamento de Salud (https://www.euskadi.eus) se divulgará los lunes y jueves de cada semana, el índice de la tasa fijada en el primer párrafo, siendo eficaz su referencia a efectos de lo previsto en esta orden a partir del día siguiente.

Control del cumplimiento de las medidas y régimen sancionador:

- Además de la exigencia previa a la entrada en el establecimiento, tanto los titulares y responsables de los establecimientos, eventos, actividades y lugares indicados, así como los agentes de la autoridad podrán requerir en cualquier momento a las personas presentes, en los indicados lugares, la exhibición del Certificado a fin de comprobar la autenticidad de la misma.
- Los responsables de los establecimientos, eventos, actividades y lugares deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de su verificación, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.
- Se informará a los clientes, mediante <u>cartelería visible</u> desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo y, en especial, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla.
- De los posibles incumplimientos será responsable la persona titular del establecimiento, evento, actividad y lugar, y se sancionarán en los términos previstos en la Ley 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19.

La obtención del Certificado Covid Digital de la Unión Europea (QR) en la Comunidad Autónoma de Euskadi se facilita en el siguiente link:

https://www.euskadi.eus/certificado-covid-digital-ue/web01-a3korona/es/

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.